



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL**

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 355  
Publicación No. 362-A-94, de fecha 07 de diciembre de 1994

### **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL**

#### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO UNICO

#### DEL AMBITO DE COMPETENCIA

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS ORGANOS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL.

ARTICULO 2.- EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDA SU DECRETO DE CREACION, ESTE REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 3.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUIEN PARA LA MEJOR DISTRIBUCION, DESARROLLO Y REALIZACION DEL TRABAJO PODRA DELEGAR ATRIBUCIONES CON EXCEPCION DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 11 DE ESTE REGLAMENTO, EN SERVIDORES PUBLICOS QUE LE SEAN SUBALTERNOS SIN PERDER POR ELLO SU EJERCICIO DIRECTO.



## TITULO SEGUNDO

### ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

#### CAPITULO I

##### DE SU ORGANIZACION

ARTICULO 4.- PARA LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS, CONDUCCION, PLANEACION, EJECUCION Y DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL TENDRA LAS SIGUIENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

JUNTA DIRECTIVA.

DIRECCION.

DEPARTAMENTO DE AREAS NATURALES.

DEPARTAMENTO DE BOTANICA.

DEPARTAMENTO DE ZOOLOGIA.

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION.

DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ECOLOGICA.

DEPARTAMENTO DE INFORMACION PARA LA CONSERVACION.

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.

UNIDAD DE DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS.

UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA.

##### ORGANOS DESCONCENTRADOS

DELEGACION REGIONAL SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS



## CAPITULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTICULO 5.- EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. DESARROLLAR INVESTIGACION CIENTIFICA Y DIFUNDIR POR CUALQUIER MEDIO, CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LOS RECURSOS BIOTICOS.

II. FOMENTAR LA CONSERVACION DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES.

III. PROTEGER LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DEL ESTADO, DANDO PRIORIDAD A AQUELLAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION.

IV. PROMOVER LA CREACION Y EN SU CASO ADMINISTRAR U OPERAR, PARQUES, RESERVAS Y AREAS NATURALES.

V. PROGRAMAR CON DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LAS ACCIONES ORIENTADAS A PREVENIR EL DAÑO Y LA DESTRUCCION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

VI. COADYUVAR CON LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

VII. ASESORAR A INSTITUCIONES O PERSONAS QUE REALICEN ACTIVIDADES ACADEMICAS RELACIONADAS CON SUS OBJETIVOS.

VIII. CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS SOBRE MATERIAS QUE SE RELACIONEN CON LA CONSERVACION, PROTECCION Y FOMENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

IX. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN PROPIAS DE SU NATURALEZA.

## CAPITULO III

### DE LA COMPETENCIA



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 6.- EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL REALIZARA SUS FUNCIONES ADEMAS, CON LA DESCONCENTRACION DE LA DELEGACION REGIONAL UBICADA EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, MEDIANTE PROGRAMAS REGIONALES, PARA PROTEGER Y FOMENTAR LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES EN NUESTRO ESTADO.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS OBJETIVOS Y METAS PRINCIPALES

ARTICULO 7.- EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ORGANIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A PROPICIAR MEJORAS Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARTICIPAR EN FORMA SIGNIFICATIVA, OPORTUNA Y ACTIVAMENTE EN LA PROTECCION, ESTUDIO, PRESERVACION, CONSERVACION Y FOMENTO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN NUESTRO ESTADO.

#### TITULO TERCERO

##### ESTRUCTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### CAPITULO UNICO

##### DE SU ORGANIZACION INTERNA

ARTICULO 8.- LA JUNTA DIRECTIVA ES EL ORGANO SUPERIOR DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL, Y ESTARA CONSTITUIDA POR UN PRESIDENTE QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO O SU REPRESENTANTE Y POR VOCALES QUE SERAN: EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y SALUD; EL SECRETARIO DE HACIENDA; EL OFICIAL MAYOR; EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y DOS FUNCIONARIOS EN ACTIVO DEL PROPIO INSTITUTO NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL.

EL GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTARA A CARGO DE:



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

I. LA JUNTA DIRECTIVA.

II. EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 9.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA:

I. ESTABLECER LAS POLITICAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

II. APROBAR, SUPERVISAR Y EVALUAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO.

III. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL INSTITUTO.

IV. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO Y APROBAR SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

V. DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.

VI. ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, EL INFORME DE ACTIVIDADES Y EL RESULTADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL.

VII. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO QUE LO CREO, ESTE ORDENAMIENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

TITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 10.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE OTORGA SU DECRETO DE CREACION TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

I. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS Y COMPARARLAS CON LO PLANTEADO, CON LA FINALIDAD DE CORREGIR DESVIACIONES Y TOMAR RUTAS DE ACCION.

II. SOLICITAR ASESORIA Y SERVICIO A INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS SEGUN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO.

III. APLICAR LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS, QUE EN MATERIA DE CONSERVACION, RESTAURACION Y PROPAGACION DE LA FLORA Y FAUNA DE LA ENTIDAD, ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO.

IV. ELABORAR Y PROPONER LOS PLANES, Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA; ASI COMO LOS PROYECTOS DE LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGIRAN AL INSTITUTO.

V. SUPERVISAR LAS CAMPAÑAS PROMOCIONALES QUE REALIZA EL INSTITUTO.

VI. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE ESTE ORDENAMIENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

## CAPITULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES NO DELEGABLES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 11.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES NO DELEGABLES:

I. CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA LOGRAR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.

II. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS DEL INSTITUTO.

III. REPRESENTAR DIGNAMENTE AL INSTITUTO EN TODOS LOS ACTOS Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD.



IV. DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL QUE OCUPARAN PUESTOS A NIVEL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DEL INSTITUTO.

V. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

### CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTICULO 12.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL EL DEPARTAMENTO DE AREAS NATURALES TENDRA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

OFICINA DE PLANEACION DE AREAS NATURALES.

OFICINA DE PROTECCION Y VIGILANCIA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.

OFICINA DE PRESERVACION ECOLOGICA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTICULO 13.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE AREAS NATURALES TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. VIGILAR QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS Y POLITICAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DE AREAS NATURALES.

II. COORDINAR LA PLANEACION Y OPERACION DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR LEGISLACION O CONCERTACION, QUE SE DEFINAN COMO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

III. ADMINISTRAR Y MANEJAR LAS AREAS NATURALES A CARGO DEL INSTITUTO.

IV. PLANEAR Y DESARROLLAR ESTUDIOS TECNICOS PARA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE AREAS NATURALES QUE SE CONSIDEREN COMO POTENCIALES.



V. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 14.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL EL DEPARTAMENTO DE BOTANICA TENDRA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

OFICINA DE MUSEO BOTANICA.

OFICINA DE HERBARIO.

OFICINA DE JARDIN BOTANICO.

OFICINA ETNOBOTANICA.

ARTICULO 15.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE BOTANICA TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. MANTENER RELACIONES CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN EL MISMO FIN DEL INSTITUTO.

II. PROCESAR LA INFORMACION BASICA ACERCA DE LA FLORA DE CHIAPAS PARA SU DIFUSION A LA COMUNIDAD.

III. FORMULAR RECOMENDACIONES DE PROTECCION Y TRATO, ASI COMO, PLANES DE RECUPERACION, RESTAURACION, PROPAGACION Y MANEJO DE LAS ESPECIES DE LA FLORA, CONSIDERADAS COMO ENDEMICAS, AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION PARA GARANTIZAR SU PERMANENCIA UTIL EN EL ESTADO.

IV. ASESORAR Y APOYAR A INSTITUCIONES O INDIVIDUOS QUE REALICEN ESTUDIOS DE LA FLORA DE CHIAPAS.

V. PROMOVER, ORGANIZAR Y COORDINAR LAS ACCIONES DE REPOBLACION Y REINTRODUCCION A LOS AMBIENTES NATURALES DE LAS ESPECIES SILVESTRES DE LA FLORA REPRODUCIDAS O PROPAGADAS FUERA DE SU HABITAT NATURAL, CUANDO DICHAS ACCIONES SE ESTIMEN CONVENIENTES.





VI. APLICAR LAS POLITICAS Y NORMAS DE LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL MEJOR USO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS VEGETALES DEL ESTADO.

VII. REALIZAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO Y SOMETERLO A LA CONSIDERACION EL DIRECTORIO GENERAL.

VIII. PROGRAMAR SALIDAS DE CAMPO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE EL INSTITUTO REQUIERA.

IX. PLANEAR LOS PROGRAMAS DE ACCION QUE EL DEPARTAMENTO REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DEL INSTITUTO.

X. PROMOVER Y COORDINAR EL INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA Y DEPOSITO DE ESPECIMENES DE COLECCIONES CIENTIFICAS, VIVAS E INERTES, CON INSTITUCIONES NACIONALES Y DEL EXTRANJERO, DISPONIENDO PARA ELLO DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

XI. REALIZAR EXPOSICIONES PERMANENTES Y TEMPORALES PARA CONCIENTIZAR AL PUBLICO EN GENERAL SOBRE LA IMPORTANCIA DE CONSERVAR LOS RECURSOS FLORISTICOS DEL ESTADO.

XII. EXHIBIR, MANTENER, RESGUARDAR E INCREMENTAR COLECCIONES VIVAS E INERTES DE LA FLORA DE CHIAPAS QUE CONFORMAN PARTE DE INSTITUCION.

XIII. REALIZAR INVESTIGACIONES ACERCA DE LAS ESPECIES QUE INTEGRAN LA FLORA REGIONAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO.

XIV. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 16.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL EL DEPARTAMENTO DE ZOOLOGIA TENDRA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

OFICINA DE INVERTEBRADOS.



OFICINA DE HERPETOLOGIA.

OFICINA DE ORNITOLOGIA.

OFICINA DE MASTOZOOLOGIA.

OFICINA DE VETERINARIA.

OFICINA DE ABASTOS.

ARTICULO 17.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ZOOLOGIA TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. EXHIBIR, MANTENER, RESGUARDAR E INCREMENTAR LAS COLECCIONES VIVAS E INERTES DE LA FAUNA DE CHIAPAS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.

II. HACER INVESTIGACIONES SOBRE LA CRIA Y DESARROLLO DE LA FAUNA SILVESTRE, CAUTIVA O SEMICAUTIVA.

III. FORMULAR LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL MEJOR USO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS FAUNISTICOS DEL ESTADO.

IV. ELABORAR INFORMACION ACERCA DE LAS ESPECIES QUE INTEGRAN LA FAUNA DE CHIAPAS, PARA SU DIFUSION A LA COMUNIDAD.

V. PLANEAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACCION, QUE EL DEPARTAMENTO REQUIERA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS.

VI. INVESTIGAR Y DAR ASESORIA, SOBRE LA FAUNA SILVESTRE DE CHIAPAS A INSTITUCIONES O INDIVIDUOS QUE LO REQUIERAN.

VII. REALIZAR PROGRAMAS, INFORMANDO LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA; ASI COMO DE LA PROTECCION Y TRATO, DANDO PRIORIDAD A LAS ESPECIES CONSIDERADAS COMO ENDEMICAS O EN PELIGRO DE EXTINCION.

VIII. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE ZOOLOGIA ESTABLEZCA LA DIRECCION DEL INSTITUTO.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

IX. COORDINAR LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS QUE REQUIERAN LOS EJEMPLARES EN CAUTIVERIO.

X. PROMOVER INTERCAMBIOS DE ESPECIMENES VIVOS O INERTES CON INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS.

XI. PROGRAMAR LA ATENCION VETERINARIA PARA LAS DISTINTAS ESPECIES, PARA CONSERVAR EN BUEN ESTADO LA FAUNA SILVESTRE.

XII. ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL CUANDO LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO LO REQUIERA.

XIII. MANTENER Y VIGILAR EL PARQUE ZOOLOGICO Y SUS INSTALACIONES QUE ALBERGA.

XIV. PROPONER PROGRAMAS DE REPOBLACION Y REINTRODUCCION DE LAS ESPECIES DE FAUNA A AMBIENTES NATURALES.

XV. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 18.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y EVALUACION TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. PLANIFICAR Y PROPONER AL DIRECTOR LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO, COORDINANDO LAS SOLICITUDES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS Y UNIDADES.

II. COORDINAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LOS DISTINTOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y ELABORAR LOS INFORMES OFICIALES REQUERIDOS POR LAS ALTAS ESFERAS GUBERNAMENTALES.

III. LLEVAR EL CONTROL DE LOS AVANCES Y LOGROS DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA EL INSTITUTO.

IV. COORDINAR Y PLANIFICAR LA PRESTACION DE ASESORIAS Y SERVICIOS TECNICOS A ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS, DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES EN LAS MATERIAS DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

V. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE REALIZAN LAS ENTIDADES DEL INSTITUTO.

VI. PLANIFICAR LOS ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES EN LAS CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS, CAMINOS VECINALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES QUE LO REQUIERAN.

VII. DISEÑAR, PROGRAMAR, DESARROLLAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE CAPTACION DE FONDOS Y APOYOS PARA LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION.

VIII. PROMOVER Y SUPERVISAR LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA OPTIMIZAR LOS TRABAJOS DE CONSERVACION Y FOMENTO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL ESTADO.

IX. COORDINAR LA PARTICIPACION DEL PERSONAL DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS Y UNIDADES, EN EVENTOS DE DIVERSA INDOLE Y SOMETERLOS A LA APROBACION DEL DIRECTOR.

X. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 19.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ECOLOGICA TENDRA LAS SIGUIENTES OFICINAS:

OFICINA DE EDUCACION AMBIENTAL.

OFICINA DE APOYO EDUCATIVO.

OFICINA DE APOYO TECNICO.

ARTICULO 20.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACION ECOLOGICA TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. DISEÑAR Y COORDINAR LA ELABORACION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL.

II. DAR ASESORIA Y APOYO SOBRE LA EDUCACION ECOLOGICA A INSTITUCIONES E INDIVIDUOS QUE LO SOLICITEN.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

III. COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA, EL INCREMENTO DE SU ACERVO Y SERVICIO AL PÚBLICO, LAS ADQUISICIONES, DONACIONES E INTERCAMBIOS DE MATERIA BIBLIOGRÁFICA.

IV. PLANEAR, COORDINAR Y REALIZAR MATERIAS EDUCATIVAS Y DE DIFUSIÓN PARA EL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL CON OTRAS INSTITUCIONES.

V. ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO, CUANDO SE SOLICITE.

VI. COORDINAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REFERENTES A EDUCACIÓN AMBIENTAL, ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN AL PÚBLICO QUE SE RELACIONAN CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL.

VII. COORDINAR LOS MÓDULOS DE INFORMACIÓN ECOLÓGICA PROPORCIONÁNDOLES EL MATERIAL REQUERIDO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

VIII. APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN ECOLÓGICA, ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN.

IX. PREPARAR PROGRAMAS ESPECIALES DE MEDIO AMBIENTE PARA GRUPOS O INSTITUCIONES QUE LO SOLICITEN.

X. REVISAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES, MATERIAL DIDÁCTICO, TEXTOS Y OTROS CONTENIDOS DE ENFOQUE EDUCATIVO ELABORADOS POR LAS SECCIONES DEL DEPARTAMENTO.

XI. LAS DEMÁS QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 21.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL EL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES OFICINAS:

OFICINA DE SISTEMATIZACIÓN DE BANCOS DE INFORMACIÓN.

OFICINA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.



OFICINA DE INTEGRACION E INTERCAMBIO.

ARTICULO 22.- EL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACION PARA LA CONSERVACION TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. PLANEAR Y DESARROLLAR LA GENERACION DE DOCUMENTOS TECNICOS, RELATIVOS A LAS LISTAS, EVALUACIONES Y DIAGNOSTICOS.

II. EVALUAR, INTERPRETAR Y SINTETIZAR LA INFORMACION CIENTIFICA EXISTENTE EN LOS BANCOS DE DATOS SOBRE LOS RECURSOS.

III. FOMENTAR Y MANTENER LA COMUNICACION E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON LA RED DE CENTROS DE DATOS DE MEXICO, CENTROAMERICA Y EL CARIBE.

IV. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE CONSERVACION, ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL.

V. ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS.

VI. DISEÑAR E INTEGRAR LOS BANCOS DE INFORMACION TECNICOS Y CIENTIFICOS SOBRE LOS RECURSOS BIOTICOS DEL ESTADO.

VII. PROPONER Y ASESORAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES, SEGUN LAS NECESIDADES DE INFORMACION DE LOS USUARIOS.

VIII. PLANEAR, DESARROLLAR Y SUPERVISAR LA RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION SOBRE LOS RECURSOS BIOTICOS DEL ESTADO.

IX. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FACULTADES DE LAS UNIDADES



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 23.- DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRA LAS SIGUIENTES AREAS:

AREA DE RECURSOS HUMANOS.

AREA DE RECURSOS FINANCIEROS.

AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

ARTICULO 24.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. PROPONER Y EN SU CASO APLICAR, LA ORGANIZACION, SISTEMAS, PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE CONTROL QUE CONTRIBUYAN A LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL INSTITUTO.

II. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE APOYO ADMINISTRATIVO ESTABLEZCA LA DIRECCION.

III. SUPERVISAR LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO PARA PRESENTARLO A LA DIRECCION PARA SU APROBACION.

IV. COORDINAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCION DE MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN LAS AREAS DEL INSTITUTO.

V. VIGILAR Y CONTROLAR QUE LOS RECURSOS HUMANOS, SE ENCUENTREN UBICADOS DE ACUERDO A LA PLANTILLA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

VI. VIGILAR Y CONTROLAR QUE SE CUMPLAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCION DE PERSONAL DEL INSTITUTO.

VII. PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL PROGRAMA INTEGRAL DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL.

VIII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 25.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. COORDINAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS, PARA RECIBIR VISITAS ESPECIALES Y EN SU CASO, ATENDERLAS PROPORCIONANDO TODA CLASE DE INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA.

II. CONTROLAR Y ACTUALIZAR EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA INFORMACION GENERADA POR EL INSTITUTO, ASI COMO EL MATERIAL FOTOGRAFICO Y AUDIOVISUAL.

III. ESTRUCTURAR, DISEÑAR Y PRODUCIR MATERIAL FOTOGRAFICO Y AUDIOVISUAL PARA UN MEJOR SERVICIO DEL INSTITUTO.

IV. COORDINAR LA ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES.

V. SERVIR COMO MEDIO DE ENLACE ENTRE EL INSTITUTO Y EL PUBLICO EN GENERAL.

VI. RESGUARDAR Y OPERAR LOS EQUIPOS DE MATERIALES AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO.

VII. COORDINAR LAS RELACIONES PUBLICAS DEL INSTITUTO.

VIII. DIFUNDIR POR TODOS LOS MEDIOS AL ALCANCE, INFORMACION DE INTERES PUBLICO, DE LAS AREAS DEL INSTITUTO.

IX. COORDINAR LA ELABORACION DE NOTAS, ARTICULOS FOLLETOS, ETC., PARA DAR A CONOCER INFORMACION CIENTIFICA Y DE PROMOCION ACERCA DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES.

X. APLICAR LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE COMUNICACION E INFORMACION ESTABLEZCA LA DIRECCION DEL INSTITUTO.

XI. ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE SU DEPARTAMENTO.

XII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.





CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 26.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION CIENTIFICA TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I. FOMENTAR LAS RELACIONES ACADEMICAS CON INDIVIDUOS O INSTITUCIONES CON INTERESES COMUNES AL INSTITUTO.

II. REALIZAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE SU UNIDAD.

III. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN MATERIA DE INVESTIGACION ESTABLEZCA LA DIRECCION.

IV. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, DANDO MAYOR PRIORIDAD A LA FLORA Y FAUNA EN EXTINCION, PARA ANALIZAR SU PROBLEMATICA Y DAR UNA RESOLUCION CONVENIENTE.

V. GENERAR INFORMACION PARA CONTAR CON UN ARCHIVO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y POR REALIZAR.

VI. DEFINIR LAS POLITICAS DE INVESTIGACION CIENTIFICA PARA TOMAR MEJORES RUTAS DE ACCION.

VII. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES PRIVADAS Y/O PUBLICAS PARA UNA MEJOR INVESTIGACION HASTA NIVELES MUNDIALES.

VIII. REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ACERCA DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES EN EL ESTADO.

IX. VERIFICAR QUE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS SEAN ADECUADOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION.

X. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

## CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADOS



CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 27.- EL TITULAR DE LA DELEGACION REGIONAL SAN CRISTOBAL TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. ELABORAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA DELEGACION Y DARLO A CONOCER A LA DIRECCION.

II. ASESORAR Y ATENDER A INDIVIDUOS E INSTITUCIONES QUE SOLICITEN INFORMACION ACERCA DE LA FLORA Y FAUNA REGIONALES.

III. DETECTAR, ASESORAR Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES RURALES DE LOS ALTOS DE CHIAPAS, EN MATERIA DE PROTECCION Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS BIOTICOS.

IV. PREPARAR INFORMACION PERIODICA PARA LA DIRECCION, INDICANDO LOS AVANCES Y NECESIDADES DE LA DELEGACION.

V. FOMENTAR Y DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN LA CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS BIOTICOS EN LOS ALTOS DE CHIAPAS.

VI. APLICAR PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL, DIFUSION Y LAS DEMAS QUE SE ADAPTEN A LAS NECESIDADES DE LA REGION EN COORDINACION CON LAS AREAS RESPECTIVAS DEL INSTITUTO.

VII. APLICAR LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCION.

VIII. LAS DEMAS QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LE ASIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

TITULO QUINTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CAPITULO UNICO

DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIAS



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ARTICULO 28.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL, SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 21 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 29.- LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y LOS JEFES DE UNIDAD SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR EL SERVIDOR PUBLICO QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 30.- EL JEFE DE LA DELEGACION REGIONAL SAN CRISTOBAL Y LOS JEFES DE OFICINAS SERAN SUPLIDOS EN SUS AUSENCIAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL.

**TRANSITORIOS**  
**Periódico Oficial No. 355**

**PUBLICACION NO. 362-A-94, de fecha 07 de diciembre de 1994**

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NO 48, DECRETO NO 4 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1986.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE TENGAN SIMILAR O MENOR JERARQUIA QUE ESTE REGLAMENTO Y QUE SE OPONGAN AL MISMO.

CUARTO.- LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGULADAS POR EL PRESENTE REGLAMENTO CON DENOMINACION NUEVA O DISTINTA Y QUE TIENEN COMPETENCIA EN ASUNTOS QUE ANTERIORMENTE CORRESPONDIAN A OTRAS AREAS O UNIDADES SE HARAN CARGO DE LOS MISMOS, RESPECTO A LOS ASUNTOS PENDIENTES CONCLUIRAN SUS FUNCIONES Y DICTARAN LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE 1994.



CONSEJERÍA  
**JURÍDICA DEL  
GOBERNADOR**  
GOBIERNO DE CHIAPAS

LIC. JAVIER LOPEZ MORENO.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.-  
LIC. GILBERTO ZARATE T.- SECRETARIO DE HACIENDA.- LIC. RODOLFO  
ULLOA FLORES.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- PROFR. MIGUEL ALVAREZ  
DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL.-  
RUBRICAS.